



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMALIES

RESOLUCION N° 00315-2021-JEE-HMLS/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LÓRENA PAOLA
SANDOVAL
HUERTAS
Fecha: 07/06/2021
15:40:33

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001271

Firmado
Digitalmente por:
ROSA MERY
ALVA
FERNANDEZ
Fecha: 07/06/2021
15:46:30

Llata, siete de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N° 019046-94-P
(HUÁNUCO)
(HUAMALÍES)
(PUNCHAO)

VISTA: el Acta Electoral N°019046-94-P, acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales - ODPE de Huamalíes, en el marco de la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; y,

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral ha sido observada puesto que, se encuentra incompleta pues no se consignó el "total de ciudadanos que votaron".

2. **Norma aplicable:**

De acuerdo con el artículo 14°, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de votos no excede el "total de electores hábiles" se procede a la suma de: a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b. los votos en blanco, c. los votos nulos y d. los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

Así también, cabe precisar que el artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto. Sobre ello, el artículo 16° señala que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se tiene que:

- a) En el ejemplar perteneciente a este Jurado Electoral Especial, se advierte que se ha consignado para el total de ciudadanos que votaron la cifra **154**.
- b) Los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMALIES
JR. VÍCTOR E. VIVAR N° 206-290
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMALIES

RESOLUCION N° 00315-2021-JEE-HMLS/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LORENA PAOLA
SANDOVAL
HUERTAS
Fecha: 07/06/2021
15:40:34

bianco, los votos nulos y los votos impugnados suman la cantidad de **154**.

Firmado
Digitalmente por:
ROSA MERY
ALVA
FERNANDEZ
Fecha: 07/06/2021
15:46:31

En consecuencia, hecho el cotejo se verifica que el total de ciudadanos que votaron es **154**, así también conforme al artículo 14° numeral 14.2., en vista de que la suma de los votos emitidos es menor que el "total de electores hábiles" y esta es la misma cifra consignada como el total de ciudadanos que votaron en el acta de este Jurado Electoral Especial, corresponde considerar como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra **154**.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huamalíes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
SANTIAGO
ELEAZAR
VARGAS ROMERO
Fecha: 07/06/2021
15:32:04

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el **Acta Electoral N° 019046-94-P**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales - ODPE de Huamalíes, en el marco de la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el **TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON**, la cifra **154**, en el **Acta Electoral N° 019046-94-P**.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA**, conjuntamente con ejemplar del acta observada, a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales - ODPE de Huamalíes.

Firmado
Digitalmente por:
SIMEON NICOLAS
CERVANTES
SALAZAR
Fecha: 07/06/2021
15:21:16

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

LORENA PAOLA SANDOVAL HUERTAS
Presidente

SANTIAGO ELEAZAR VARGAS ROMERO
Segundo Miembro

SIMEON NICOLAS CERVANTES SALAZAR
Tercer Miembro

ROSA MERY ALVA FERNANDEZ
Secretaría Jurisdiccional
Gdlh/aj2

